



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Provincia de Ucayali, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021-MPU-CM-SEO, adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el día 19 de febrero del 2021.

VISTO

La Carta N° 034-2021-MPU-GAT de fecha 04 de febrero del 2021, mediante la cual el Lic. Adm. Edi Isaac Pinedo Bardales, Gerente de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de arbitrios 2021 – con reajuste IPC, la Carta N° 039-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 18 de febrero del 2021 y el Informe Legal N° 023-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 18 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios; licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Provincial de Ucayali, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra reconocida y estipulada en el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y es, en esa misma línea normativa que su Art. 9° numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con la norma IV del título Preliminar del Código Tributario y los artículos 66°, 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, los gobiernos locales pueden crear arbitrios, para la prestación de un Servicio Público que se brinda

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

dentro de la jurisdicción del Distrito, debiendo sujetarse su determinación a los criterios de racionalización que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el Tribunal Fiscal, con Resolución N° 03264-2-2007, emitida en el expediente N° 3642-2016, publicada el 26.04.2007, estableció la pauta para la determinación y distribución de los arbitrios municipales al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes acotadas, referidas a la identificación de los costos de servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, asimismo, el Informe Defensorial N° 106, de la Defensoría del Pueblo, publicado el 03.10.2006; a propósito de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, ha establecido recomendaciones para la elaboración de estos tributos, especialmente respecto de la transparencia en la presentación del costo de los arbitrios;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la sentencia del Tribunal constitucional recaída en el expediente N° 00053-2004-PI/TC, así como los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Provincial de Ucayali efectúe las acciones que resulten necesarios para determinar el arbitrio de recolección de residuos sólidos, correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de dicho servicio;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S N° 156-2004-EF, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de ley.

Que, para efectos de la determinación de las tasas, se han considerado los costos informados por la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, así como los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional,

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

mediante sentencia recaída sobre el expediente N° 00053-2004-PI/TC, respecto a la generación de residuos y la frecuencia del servicio;

Que, por lo antes a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo de Concejo N° 003-2021-MPU-CM-SEO, adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el día 19 de febrero del 2021, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1° OBJETIVO:

La presente ordenanza tiene como objetivo, determinar las tasas del Arbitrio Municipal Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, correspondiente al ejercicio 2021 y la distribución de los costos que demanda la prestación de los Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída sobre los Expedientes N° 041-2004-AL/TC, N° 00053-2004-PI/TC, N° 018-2005-PI/TC, N° 0030-2007-PI/TC y Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007 y con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones.

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines en la jurisdicción Distrito de Contamana, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo informe técnico financiero de costos forman parte de la presente ordenanza.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

Artículo 3° DEFINICIÓN

Para efectos se la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

3.1 Predio.- Todo unidad de vivienda, local comercial, industria, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicados en el distrito de Contamana. En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinaran separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de casa uso.

3.2 Arbitrio Municipal.- Tasa que se liquida para la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende el servicio de recolección de residuos sólidos.

3.3 Servicios de Limpieza Pública .- Prestación del servicio de Recojo de Residuos Sólidos y escombros, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos.

Artículo 4° HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria del Arbitrio Municipal está constituido por la presentación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos locales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Contamana, de acuerdo con el siguiente detalle:

- A. **Recolección de Residuos Sólidos.-** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, transporte, transferencia y disposición final de los mismos generados en todos los predios del distrito, traslado y la disposición final de las excretas y los residuos generados en el barrido de calles y dispuestos en los puntos de acopio y la recolección.
- B. **Barrido de Calles.-** Comprende el cobro por la implementación, organización, gestión y ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas, veredas y bermas.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

- C. **Arbitrios de Parques y Jardines.**- Tributo cuya prestación comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes en plazas, parques, jardines, campos deportivos, campos recreacionales, alamedas, avenidas, óvalos, calles, parques zonales y/o metropolitanos y espacios públicos en general, del Distrito de Contamana.

Artículo 5° NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá al mes siguiente de producida los hechos, correspondiente al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del Registro de contribuyente. Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución de los Arbitrios, tales como: el área construida y el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producida el hecho. Para el efecto deberá presentarse una Declaración Jurada, la misma que se encuentra sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio.

Artículo 6° CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a. **Los propietarios.**- de los predios cuando los habiten, desarrollan actividades en ellos, se encuentran desocupados o cuando un tercero usa el predio bajo cualquier título o sin él. Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en uno de los condominios. Si existiera controversia entre los condóminos. Si existiera controversia entre los condóminos respecto de quien asumirá el pago total, se distribuirá el importe insoluto de los Arbitrios a pagar, en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del Impuesto Predial que hubiera presentado.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

- b. **Los ocupantes del predio.-** cuando por mandato judicial p acto administrativo, haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distinta a los titulares de dominio durante el tiempo de la posesión efectiva. De manera excepcional, se encontrarán obligados al pago, los poseedores, cuando no pueda determinar el propietario del predio.
- c. **El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica.** tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.
- d. **El titular de la autorización municipal.-** por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciales o similares.
- e. **El ocupante de la vía pública.-** por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma.

Artículo 7° RESPONSABLES SOLIDARIOS

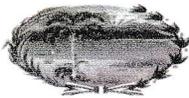
Son responsables solidarios por el pago de los Arbitrios Municipales:

1. Los condóminos a los que se refiere el segundo párrafo del literal (a) del artículo anterior.
2. Las personas naturales y/o jurídicas a las que se les hubiera cedido la posesión del predio bajo cualquier título y mientras dure la misma.
3. Los poseedores cuando no sea posible identificar al propietario del predio o cuando este último se encuentre en condición de no habido con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente y sus normas modificatorias.
4. El propietario del predio, tratándose de espacios destinados a la realización de ferias artesanales, recreacionales, comerciales o similares.
5. Otros, con arreglo a lo dispuesto por la ley en la materia.

Artículo 8° PERIODICIDAD DE LOS ARBITRIOS Y FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, será de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

último día hábil de cada mes. Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán con aplicación de la tasa de interés moratorio, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33° del Texto Único del Código Tributario vigente según Decreto Supremo N° 133-2015-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 969.

8.1 Fecha de Vencimiento

EJERCICIO FISCAL 2021			
Mes	Vencimiento	Meses	Vencimiento
Enero	31-ene-21	Julio	31-jul-21
Febrero	28-feb-21	Agosto	31-ago-21
Marzo	31-mar-21	Septiembre	30-sep-21
Abril	30-abr-21	Octubre	31-oct-21
Mayo	31-may-21	Noviembre	30-nov-21
Junio	30-jun-21	Diciembre	31-dic-21

8.2 Excepcionalmente para el caso de comerciantes informales que realizan sus actividades económicas en áreas de uso público, la periodicidad de pago es diaria.

Artículo 9° PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes de los Arbitrios Municipales deberán presentar declaración jurada en los siguientes supuestos:

1. Cuando transfieren el dominio del predio, a efectos de la acotación de las obligaciones tributarias correspondientes a los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, se encuentran obligados a comunicar la transferencia del predio.
2. Las personas naturales y/o jurídicas que hubieran transferido la titularidad de dominio del predio y aquellos que hubieran adquirido la propiedad.
3. Las personas con vocación hereditaria cuando el titular del predio registrado ante la Administración Municipal hubiera fallecido.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

El plazo para la comunicación del acto de transferencia del predio se vencerá el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho. Vencido el plazo señalado, la Administración Municipal procederá a su inscripción de oficio, sin perjuicio de que el contribuyente regularice su situación tributaria.

Artículo 10° DE LAS INAFECTACIONES:

Se encuentran infectos al arbitrio de recolección de residuos sólidos, que comprende la presente Ordenanza, los predios de propiedad de:

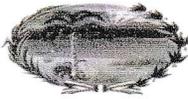
- a) La Municipalidad Provincial de Ucayali.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios.
- c) Instituciones de salud pública dependientes del Ministerio de Salud (Postas y Centros de Salud)
- d) Las Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, siempre que sus predios estén destinados a Templos, Conventos, Monasterios.
- e) Los predios declarados inhabitables por Defensa Civil.
- f) Predios de Gobiernos Locales distritales, destinados al desarrollo de sus funciones específicas.
- g) Los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas del Perú y de la Policía Nacional del Perú, en atención a la naturaleza de sus funciones.
- h) Los propietarios de terrenos sin construir y terrenos deshabitados. Los adultos mayores, conforme a ley.

Artículo 11° DE LAS EXONERACIONES

- a) Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales, los predios destinados a Instituciones Educativas Estatales.
- b) Predios destinados exclusivamente al cumplimiento de fines sociales y asistenciales:

- Local Comunal
- Club de Madres
- Local de Programa de Vaso de Leche

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

Artículo 12° RÉGIMEN ESPECIAL

- a. Los contribuyentes que cancelen el pago anual de los arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal vigente, obtendrán el 30% de descuento sobre la tasa de arbitrio municipal 2021, hasta el Último día hábil del mes de marzo.
- b. Los contribuyentes que opten por el pago mensual adelantado (hasta cada fecha de vencimiento), obtendrán un diez por ciento (10%) sobre el monto insoluto del Arbitrio Municipal.

Artículo 13° RÉGIMEN ESPECIAL:

Los contribuyentes identificados en los supuestos tributarios, gozan de un régimen especial para efectos de la cancelación del arbitrio municipal de RR.SS.

- a) Se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, los propietarios de los predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- b) Los contribuyentes que por coyuntura o caso fortuito que atraviesa dicho sector en la que se ubica su vivienda o negocio pagarán 50% del monto insoluto de la zona de frecuencia del servicio al que correspondan.
- c) Los contribuyentes propietarios únicos o en sociedad conyugal, mayores de 65 años que no perciban pensión por jubilación (pública o privada) que cuenten con un solo predio a nivel nacional, destinado al uso exclusivo de casa habitación, y que se encuentren comprendidos en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Discapacidad registrada y acreditada
 - Que padezcan enfermedades de TBC, debidamente acreditadas.
- d) Que se encuentren en extrema pobreza, previo informe socio-económico, de la asistente social de la entidad.
- e) Los contribuyentes cuyo monto insoluto del servicio prestado por recolección de residuos (Negocio o Vivienda) supere una UIT (01); estas se ajustarán y solamente pagarán hasta el techo de media UIT (1/2) para el ejercicio 2021.

Las exoneraciones por el plazo legal, se formalizará por Resolución Gerencial.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

Artículo 14° CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los criterios de distribución a considerar en el Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos, de acuerdo al detalle:

Para casa habitación y predio rustico:

- ✓ **Uso del predio:** Como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- ✓ **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.
- ✓ **Número de Habitantes:** la cantidad promedio de habitantes por predio en función del sector en que se encuentra. Este dato podrá sustituirse mediante Declaración Jurada de Actualización de Datos, sujeta a fiscalización.

Otros Usos:

- ✓ **Uso del predio:** Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- ✓ **Tamaño del predio:** criterio referencial entendido como área construida.

Para efectos de la determinación del importe del Arbitrio de Limpieza Pública que comprende el servicio de recolección y disposición de residuos Sólidos, se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio, utilizando los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.

Artículo 15° RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los montos que se recauden por concepto de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, constituyen renta de la Municipalidad Provincial de Ucayali, los mismos que serán destinados a la financiación del costo de dicho servicio durante el ejercicio 2021.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

Artículo 16° DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES

Establézcase y apruébese los importes de las tasas de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, barrido de calles, parques y jardines, para el ejercicio fiscal 2021, los mismos que se calcularan en base de las tasas establecidas en el informe técnico Económico de Costos y Estructura de Costos que sustentan la presente Ordenanza y donde se explica los costos efectivos del referido servicio.

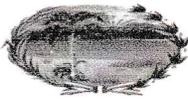
TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TASA DE LIMPIEZA PÚBLICA				
A) Uso Casa Vivienda	Tasa Anual	Factor IPC	Tasa Anual	Tasa Mensual
	2020	(IPC=2.15%)	2021	2021
1. Recojo de residuos solidos	69.60	2.15%	71.10	5.92
2. Barrido de calles	26.40	2.15%	26.97	2.25

B) Uso Comercial, Industrial y otros	Tasa Anual	Factor IPC	Tasa Anual	Tasa Mensual
	2020	(IPC=2.15%)	2021	2021
1. Recojo de residuos solidos	318.00	2.15%	324.84	27.07
2. Barrido de calles	30.00	2.15%	30.65	2.55

TASA DE PARQUES Y JARDINES				
Todos los Usos	Tasa Anual	Factor IPC	Tasa Anual	Tasa Mensual
	2020	(IPC=2.15%)	2021	2021
	[1]	[2]	[3]= [1]* [2]+(1)	[4]= [3]/12
3. Parques y Jardines	42.00	2.15%	42.90	3.58

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPU

Contamana, 19 de febrero del 2021

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

1°.- DEL INFORME TÉCNICO ; Apruébese el informe técnico, así como la Estructura de Costos del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

2°.- FACÚLTESE; al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte la disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de las fechas de vencimiento en ella establecidos, si la gestión de los tributos indicados así lo amerite.

3°.- ENCARGAR; a la oficina Secretaria General y Archivos la publicación, notificación y distribución de la presente Ordenanza conforme a ley,

4°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que se da su competencia; así como al Área de Información y Comunicación su difusión.

5° VIGENCIA; la presente Ordenanza entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 1° de enero de 2021.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Abog. **LUCITA MILLI SALDANA ICOMENA**
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe